

-0252

CONTRATO DE OBRA N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD UNICA OFERTA – CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
OBJETO	OBRA 1: INSTALACION ANCLAJES DE REJAS METALICAS EN IMBORNALES Y RESTAURACION DE REJAS EXISTENTES Y LOCALIZADAS EN EL PERIMETRO URBANO DE LA DORADA CALDAS. OBRA 2: REPOSICION DE TUBERIA DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 4 Y 5 EN EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.
CONTRATISTA	JOHN JAIRO GIRALDO SALAZAR
NIT.	16.078.625 EXPEDIDA EN MANIZALES
MUNICIPIOS	LA DORADA – NEIRA
COSTO DIRECTO OBRA 1	\$ 28.855.840
ADMINISTRACION 25%	\$ 7.213.960
IMPREVISTO 2%	\$ 577.117
UTILIDADES 5%	\$ 1.442.792
IVA SOBRE UTILIDADES 16%	\$ 230.847
COSTO DIRECTO OBRA 2	\$ 15.979.142
ADMINISTRACION 20%	\$ 3.195.828
IMPREVISTO 5%	\$ 798.957
UTILIDADES 5%	\$ 798.957
IVA SOBRE UTILIDADES 16%	\$ 127.833
VALOR TOTAL OBRAS 1 Y 2	\$ 59.221.273 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	OBRA LA DORADA: PROPIOS OBRA NEIRA: CONVENIO 0211 DE 2.016
INTERVENTORIA	INGENIERO ZONA ORIENTE y JEFE SECCION INTERVENTORIA
PLAZO	45 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.016.
CDP	759 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2.016. 789 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2.016.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de

- 0 2 5 2



Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JOHN JAIRO GIRALDO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.078.625 expedida en Manizales, y matrícula profesional N° 17202-159997 CLD, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1). Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Entidad calendado del 20 de septiembre de la presente anualidad, manifiesta que: en el municipio de La Dorada se presenta la necesidad de reponer las rejas a IMBORNALES que carecen de este elemento primordial, que en su mayoría son hurtadas dejando estas estructuras colectoras de aguas lluvias en alto grado de peligrosidad, para la movilidad de vehículos y peatones en general. 2) que el otro caso que se presentan en las rejas, es la falta de elementos que la conforma, tales como el acero de refuerzo longitudinal creando un peligroso quiebra-patas perjudicial para la integridad personal de seres y animales que transitan las vías del municipio. 3) Que debido a lo anterior se presentan grandes cantidades de sumideros carentes de la respectiva reja perjudicando desde todo punto de vista de la colección de aguas lluvias, que en su recorrido arrastra todo tipo de sedimentos otros materiales, perjudicando el normal funcionamiento de la estructura. 4) Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Entidad calendado del 18 de octubre de la presente anualidad, manifiesta que: se requiere la reposición de tubería de acueducto en la carrera 9 entre calles 4 y 5 en el municipio de Neira Caldas, lo anterior con el fin de solucionar problemas de filtración de agua potable en el terreno, causados por la antigua de esta tubería que ya cumplió su vida útil. Que esta obra se realizara con recursos producto del convenio N° 0211 de 2.016, suscrito por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el municipio de Neira Caldas. 5) Que por lo anteriormente expuesto se considera oportuna la contratación de estas obras para realizar estas construcciones. 6) Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. 7) Que revisada la propuesta presentada por el ingeniero **JOHN JAIRO GIRALDO SALAZAR.**, la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato. 8)



**Gobernación
de CALDAS**
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



ISO 9001
Icontec

SC.4R71-1



SC.4R71-1

Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió los certificados de disponibilidad presupuestales: C.D.P. N° 759 de octubre 12 de 2.016, bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura, Redes, Plantas y Bocatomas" y C.D.P. N° 789 de octubre 20 de 2.016, bajo el rubro N° 2301010307 con denominación "Convenio 0211 Municipio de Neira". 9) Que en consecuencia se suscribe el presente contrato de obra civil el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: OBRA 1: INSTALACION ANCLAJES DE REJAS METALICAS EN IMBORNALES Y RESTAURACION DE REJAS EXISTENTES Y LOCALIZADAS EN EL PERIMETRO URBANO DE LA DORADA CALDAS. OBRA 2: REPOSICION DE TUBERIA DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 4 Y 5 EN EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

OBRA 1: INSTALACION, ANCLAJES DE REJAS METALICAS EN IMBORNALES Y RESTAURACION DE REJAS EXISTENTES LOCALIZADOS EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTI	VR. UNITA	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localizacion y replanteo de cada estructura	Und	132,00	\$4.715	\$622.380
1.2	Señalización con yute o polisombra Verde cinta plastica y bombones, fijados al suelo. Debe ser permanente antes y despues de fraguado. Tres cintas plasticas horizontales	m	548,90	\$6.348	\$3.484.966
1.3	Señalización Vertical preventivas, localizada en cada en cada sitio a intervenir, rotarse en cada frente de a dos por frente, Debera ser permanente (Desvios izquierda derecha, hombres trabajando)	Und	12,00	\$145.861	\$1.750.332
2	DEMOLICIONES VARIAS				
2.1	Demoliciones en Concreto en el perimetro del sumidero para adecuar la instalacion de la reja nueva	m3	18,49	\$86.793	\$1.603.693
2.2	Demoliciones en Concreto Asfaltico en el perimetro del sumidero para adecuar la instalacion de la rejas nueva	m3	8,44	\$78.969	\$271.653
2.3	Otras demoliciones (sardineles, mamposterias, muros etc.)	m3	1,20	\$65.787	\$78.944

CC-0252



3	ACARREOS Y SOBRE-ACARREOS EN VEHICULO AUTOMOTOR				
3.1	Retro de Escombros y sobrantes y llevarlos a la escombrera debidamente autorizada por las autoridades ambientales	m3	26,10	\$21.706	\$568.013
3.2	Movilizacion de materiales a diferentes sectores para la ejecucion e instalacion de rejias. Incluye transporte rejias Localizadas en la Planta de agua potable de la Melissa	Cbl	1,00	\$2.474.505	\$2.474.505
4	EXCAVACIONES				
4.1	Excavacion en material Común de 0 a 2 m.	m3	2,72	\$17.407	\$47.947
4.2	Excavacion en material Conglomerado	m3	1,81	\$19.547	\$35.980
5	LLENOS COMPACTADOS				
5.1	Llenos con material de préstamo cantera debidamente compactado	m3	4,92	\$52.629	\$258.935
6	OBRAS EN CONCRETO				
6.1	Cortes mecanizado profundidad 0,07 m en el perimetro del sumidero existente	ml	496,10	\$9.287	\$4.607.281
6.2	Concreto producido en obra de 4000 Psi alrededor de la seccion del Imbranal seccion aproximada 0,10 x 0,15 m debidamente acollillado. Incluye Sika dur 32 y acelerante	m3	7,25	\$608.436	\$4.411.176
6.3	Concreto Producido en obra de 3000 Psi en zonas peatonales, incluye sika dur 32	m3	1,20	\$445.601	\$534.721
6.4	Anclajes sobre concreto existente profundidad 10 cms, SIKADUR 42 Anclaje, perforacion diametro No 5 para varilla 1/2"	Und	660,00	\$9.674	\$2.424.040
6.5	Restauracion de rejias instaladas en diferentes sectores del Municipio, con daños en las rejias por falta de Acero de No 7 y No 8 o angulos Incluye sumidero de Acero, soldaduras, Cortes, transportes locales de material, Equipo de soldadura, Planta electrica.	Kgs	357,57	\$15.888	\$5.681.072

4

COSTO DIRECTO \$26.855.840

ADMINISTRACION	%	25	\$26.855.840	\$7.213.960
IMPREVISTOS	%	2	\$26.855.840	\$577.117
UTILIDADES	%	5	\$26.855.840	\$1.442.792

SUMA ANTRES I.V.A.	%			\$38.089.709
I.V.A. SOBRE UTILIDADES	%	16	\$1.442.792	\$230.847

COSTO TOTAL \$38.320.556

[Signature]
JOHN JAIRO GIRALDO SALAZAR
 C.C. 16.078.625 de Manizales
 T.P. 17202-159997 CLD



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX: (+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



0252



OBRA 2: REPOSICION DE TUBERIA DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 4 Y 5 EN EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS

ITEM	DESCRIPCION	CONTRACTUAL			
		UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localizacion y replanteo (Incluye plano record)	ml	102,00	\$3.158	\$322.116
3	Señal preventiva y reglamentaria	un	1,00	\$94.088	\$94.088
4	Instalacion de valla institucional 2x4	un	1,00	\$476.294	\$476.294
5	DEMOLICIONES				
6	Corte con disco abrazivo	ml	260,00	\$4.622	\$1.201.720
7	Demolicion de estructuras en concreto hidraulico incluye andenes, graderias y cañuelas	m3	13,00	\$50.458	\$655.954
8	EXCAVACION				
9	En material comun de 0 a 2 m	m3	88,00	\$15.939	\$1.402.632
10	Retiro de material sobrante	m3	35,00	\$19.835	\$694.225
11	ESTRUCTURA ACUEDUCTO				
12	Instalacion de tuberia PVC de 3"	ml	102,00	\$4.231	\$431.562
13	Instalacion de acometidas de 1/2" desde el tubo madre hasta el medidor	un	22,00	\$25.385	\$558.470
14	Empalme a tuberia existente	un	2,00	\$54.698	\$109.396
15	LLENOS				
16	Arena para base y atraque	m3	8,00	\$73.077	\$584.616
17	Lleno compactado con material de obra	m3	75,00	\$13.404	\$1.005.300
18	Sub base para pavimento	m3	20,00	\$87.728	\$1.754.560
19	CONCRETOS				
20	Concreto de 21Mpa para graderias y andenes	m3	0,50	\$366.713	\$183.357
21	concreto para pavimento MR 42 MPA	m3	13,00	\$490.440	\$6.375.720
22	ACERO				
23	Acero de refuerzo para graderias	Kilo	36,00	\$3.587	\$129.132
TOTAL					\$20.900.717
COSTO DIRECTO					\$15.979.142
ADMINISTRACION					20%
IMPREVISTOS					5%
UTILIDADES					5%
IVA SOBRE UTILIDADES					16%
TOTAL					\$20.900.717

[Signature]
 JOHN JAIRO GIRALDO SALAZAR
 C.C. 16.078.625 de Manizales
 T.P. 17202-159997 CLD

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: 1. Ejecutar el objeto contractual en atención a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2. Utilizar



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4R71-1

SC 4R71-1

0252



personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. **3.** Supervisar el trabajo del personal. **4.** Entregar el trabajo cumplido en las fechas y horas establecidas. **5.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores contratados a su cargo para la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del objeto contractual. **6.** Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores que llegare a tener a su cargo. **7.** Entregar al interventor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago de los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales en caso de retiro de algún trabajador, la cual deberá contener su respectivo paz y salvo, y copia de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **8.** Utilizar durante la ejecución de sus labores, los elementos de protección adecuados de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. **9.** Presentar el informe de las actividades realizadas al interventor respectivo, y estar dispuesto a suministrar cualquier información que sea solicitada en relación a los trabajos efectuados. **10.** Presentar al interventor del contrato, al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras, los registros fotográficos impresos en los que se evidencien las condiciones y el avance de las mismas, los cuales deberán ser anexados a los informes presentados periódicamente al interventor. **11.** En caso de daños o perjuicios causados a un tercero, el contratista deberá asumir todos los costos generados. **12.** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el interventor. **13.** Ningún trabajador deberá devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente. **14.** Constituir las pólizas exigidas en el contrato. **15.** Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo, estampilla pro hospital y estampilla pro adulto mayor. **16.** No ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades estipuladas dentro del presente contrato sin la observancia de los requisitos que para el efecto se han establecido dentro del mismo. **17.** Contratar un profesional en Trabajo Social para realizar la socialización de las obras y adelantar los trámites correspondientes. **18.** Tramitar y comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARIAS DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS o LICENCIAS DE CONSTRUCCION, por ocupación e Interventoría de vías y espacios públicos etc. **PARÁGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0252



EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato o hasta el 31 de diciembre de 2.016. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$59.221.273) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el interventor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales: C.D.P. N° 759 de octubre 12 de 2.016, bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura, Redes, Plantas y Bocatomas" y C.D.P. N° 789 de octubre 20 de 2.016, bajo el rubro N° 2301010307 con denominación "Convenio 0211 Municipio de Neira". **CLÁUSULA QUINTA. INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** La Interventoría del presente contrato estará a cargo de: obra La Dorada: INGENIERO ZONA ORIENTE, Obra Neira: JEFE SECCION INTERVENTORIA de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El interventor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4A71-1



SC 4A71-1

0252



3. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la Interventoría del contrato a la SECRETARÍA GENERAL donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. 15. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN.** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del interventor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago será

0252



realizado mediante 1 acta de pago parcial Y 1 acta final, una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del interventor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el interventor y EL CONTRATISTA, en donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El interventor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES:** El contratista atenderá las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegará a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX: (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4A71-1



SC 4A71-1

0252



sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años **contados a partir del acta de liquidación final.** **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **E) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del bien y equipos suministrados. Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los

10

0252



porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en

11



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

- 0 2 5 2



reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPELACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro adulto mayor (3%) y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Cotización presentada por el contratista. **4.** Hoja de vida de persona natural en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **6.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Certificados de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. **8.** Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. **9.** Consulta de antecedentes judiciales. **10.** Declaración de bienes renta en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **11.** Registro Único de Proponentes Expedidor por la Cámara de Comercio de Manizales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a).** La garantía única a favor de entidades estatales. **b).** Pago de la estampilla pro universidad (1%). **c).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **E).** pago de la

12



Gobernación de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

- 0 2 5 2



estampilla pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

15 NOV 2016


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.

Gerente.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante


JOHN JAIRO GIRALDO SALAZAR.

Contratista.

Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ.

PROYECTO: JOHNSON CASTELLANOS 

Vbo: SERGIO HUMBERTO LOPERA
PROAÑOS. 

13



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



ISO 9001



SC 4871-1